

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3119
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: RAFAEL SANTOS MUNOZ GUAVITA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00688-00.

TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Observa el Despacho que la apoderada demandante solicita se decrete la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal de lo devengado por el aquí demandado; sin embargo, no aporta la dirección de correo electrónico donde se le pueda enviar la comunicación al pagador de la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.

Por lo anterior, y en áreas de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previo a decretar la medida cautelar solicitada, se procederá a requerir al extremo activo aportar el correo electrónico del pagador de la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al extremo activo, para que aporte el correo electrónico del pagador de la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por lo anteriormente expuesto.

ARAR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA